

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Pedro Manuel García González, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de mayo de 1963 y 4 de marzo de 1964, que concedieron el registro del Modelo de Utilidad número 91.775 para un envase para alojar y extraer automáticamente productos para infusiones, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones son conformes a Derecho y, por lo mismo, válidas y subsistentes a todos los efectos; sin hacer imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.279, promovido por "Puroator Products Inc.", contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.279, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Puroator Products Inc.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 1.º de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Puroator Products Inc.», debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho y, por ende, confirmamos la resolución del Ministerio de Industria de 16 de mayo de 1963 y la denegatoria del recurso de reposición de 12 de febrero de 1964, a virtud de las cuales se autorizó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca Pur-Oil número 401.863 solicitada por don Ramón María López Torras para distinguir «filtros para motores»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.500, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.500, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1961, se ha dictado con fecha 22 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Laboratorios Lafarquim, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca «Winter» a los números 368.480, 368.482, 368.483, 368.485 y 368.597, y debemos desestimar y desestimamos el recurso contra la inscripción de marcas «Winter» de los números 368.481, 368.484 y 368.486, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.906, promovido por don José María Irisarri Yela contra resolución de este Ministerio de 10 de septiembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.906, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José María Irisarri Yela contra resolución de este Ministerio de 10 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don José María Irisarri Yela contra la Orden del Ministerio de Industria de 10 de septiembre de 1963, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de dicha resolución, por la que se otorgó el permiso de investigación minera solicitada por don Pablo Alonso Rato en el terreno del anterior registro minero «Rosita»; y desestimando en parte dicho recurso en cuanto a la pretensión de que se otorgue la concesión minera pedida por el recurrente sobre dicho terreno, debemos declarar y declaramos el deber de la Administración de proceder al nuevo anuncio y recepción de solicitudes en forma legal, otorgando el registro de la que pueda poseer jurídicamente la prioridad de presentación, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de marzo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.655, promovido por don Saturnino de Juan Irigoyen, contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.655, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Saturnino de Juan Irigoyen, contra resolución de este Ministerio de 16 de octubre de 1963, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don Saturnino de Juan Irigoyen, debemos anular como anulamos por contraria a derecho, la resolución del Ministerio de Industria de 29 de marzo de 1963 y la denegatoria del recurso de reposición de 16 de octubre del mismo año a virtud de las cuales se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional «Starlux», número 222.183, solicitada por «Kodak Pathé, S. A.», para distinguir productos fotográficos, placas, papeles, películas y films fotográficos, cinematografía, aparatos para la física, la química, la geodesia, óptica y fotografía y demás análogos, con sus partes y accesorios; asiento registral que igualmente anulamos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.